

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

I. Agréguese a los autos el acta de inventario No. 12267 de fecha 26 de marzo de 2022, que da cuenta de la captura y entrega del vehículo de placas **VER063** al parqueadero **CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL**.

II. Teniendo en cuenta la petición formulada por el apoderado del acreedor garantizado (Numeral 011 del expediente digital), coadyuvada por el deudor y garante, mediante la cual se solicita la terminación del presente trámite por pago total de la obligación garantizada y reunidas las exigencias del Artículo 461 del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente trámite de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: En consecuencia, **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de la **APREHENSIÓN** ordenada en auto de fecha 15 de diciembre de 2021. **OFÍCIESE** a la **POLICÍA NACIONAL, SIJIN, GRUPO AUTOMOTORES**.

TERCERO: ORDENAR la entrega del vehículo identificado con placas **VER063** a su propietario señor **GERMAN LINARES HERNÁNDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.406.349.

En consecuencia, **OFÍCIESE** por secretaría al parqueadero **CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL** a fin de que proceda a realizar la entrega inmediata del vehículo conforme lo ordenado.

CUARTO: Como quiera que los documentos que sirvieron como base de la solicitud fueron allegados de manera digital, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto 806 de 2020, no hay lugar a desglose.

Por secretaría dejen las constancias que correspondan.

QUINTO: En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez